



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 43-TC-13

VISTO: la presentación del Cr. Omar Goye de fecha 16 y 17 de mayo de 2013 relacionada con los juicios de responsabilidad Resolución N° 35-TC-13, autos caratulados “proceso de investigación sobre el Acta Acuerdo de fecha 25 de abril de 2012, celebrada entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y las empresas Microomnibus 3 de Mayo S.A. y Cooperativa de Trabajo Choferes de Bariloche Ltda. (CODAO), las Resoluciones N° 885-I-2012, 20 y 21-I-2013”, Resolución N° 30-TC-2013, autos caratulados “proceso de investigación sobre los convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, las registraciones consecuentes y las relacionadas con el pago de servicios y el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02” y Resolución N° 20-TC-2013, autos caratulados “proceso de investigación sobre el acuerdo de reconocimiento y pago por derechos de publicidad y propaganda firmado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma American Express con fecha 18 de diciembre de 2012 y el acuerdo de pago y desistimiento judicial firmado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Entretenimientos Patagonia S.A. con fecha 14 de diciembre de 2012”, con la incorporación de un hecho nuevo “Acuerdo de reprogramación de deuda con AMEC de fecha 30 de mayo de 2012”, y;

Considerando:

- Que por los escritos interpuestos presenta una recusación contra los vocales de este Tribunal de Contralor y una ampliación de la recusación contra la vocal Dra. Daniela Nuñez, en los autos del visto;
- Que fundamenta tal pedido en la denuncia formulada el día 15 de mayo de 2013 contra los vocales de este Departamento de Contralor, por incumplimiento en sus deberes de funcionarios públicos, basado en la presunta designación del asesor letrado del Tribunal por fuera de la normativa vigente y en el caso de la ampliación de la recusación contra la Dra. Daniela Nuñez por presuntas declaraciones a un medio de prensa de la localidad;
- Que no existe pleito pendiente al inicio de las investigaciones concretadas por este Tribunal de Contralor, revistiendo el planteo presentado por el Cr. Omar Goye sólo un pedido de inicio de sumario y juicio de responsabilidad contra los vocales de este Departamento, en donde se ha resuelto por un vacío legal existente no darle tratamiento por parte de este cuerpo;
- Que se debe rechazar también la ampliación de recusación presentada respecto de la vocal Dra. Daniela Nuñez por las declaraciones efectuadas a un medio de prensa, por no configurar opinión referida a las causas en que se pretende su recusación;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1º) RECHAZAR la recusación de los vocales del Tribunal de Contralor en los juicios de responsabilidad en curso, iniciados a través de las Resoluciones N° 20-TC-2013, N° 30-TC-2013 y N° 35-TC-2013, por no existir pleito pendiente al inicio de las diferentes investigaciones iniciadas por este Tribunal de Contralor y que derivaron en imputaciones contra el Cr. Omar Goye en todas ellas; además de no poseer ninguno de los planteos fundamento alguno que pudiera indicar un eventual actuar parcial de los vocales del Tribunal de Contralor en la toma de decisiones en dichas causas.

Art. 2º) RECHAZAR la ampliación de recusación presentada respecto de la vocal Dra. Daniela Nuñez por las declaraciones efectuadas a un medio de prensa, por no configurar opinión referida a ninguna de las causas iniciadas por este Tribunal de Contralor y que derivaran en juicios de responsabilidad según las Resoluciones mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3º) PROSIGAN los autos según su estado.

Art. 4º) Notificar de la presente al Cr. Omar Goye mediante cédula.

Art. 5º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 6º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 210 de mayo de 2013.